



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-170/2024, RR-187/2024 Y
RR-198/2024 ACUMULADOS

RECURRENTES:
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
10 DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante el cual informa de la recepción en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional del oficio **IEEBC/CGE/3462/2024** y anexos, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que remite escrito original de demanda presentada por el partido político Fuerza por México Baja California, relativo al expediente citado al rubro.

Vistos los autos que integran el presente expediente, de los que se advierte que el recurso citado al rubro fue promovido por Francisco Abraham Rosas Pablo, ostentándose como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital Número 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en Tijuana, sin que haya acompañado documentales que acrediten la personería con la que se ostenta.

Precisado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso d) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, 41, párrafo segundo y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tienen por **recibidos** los documentos de cuenta, por lo que se ordena **agregar** a los presentes autos para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Se **requiere** a Francisco Abraham Rosas Pablo, quien se ostentó como representante propietario del Partido de la Revolución

RR-170/2024 Y ACUMULADOS

Democrática ante el Consejo Distrital Número 10 del Instituto Estatal Electoral de Baja California con Cabecera en Tijuana, para que, dentro de un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, posteriores a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la personería con que se ostenta. Bajo el **apercibimiento** de que, si no lo hace, se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a Francisco Abraham Rosas Pablo, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, fracción V, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**

“LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”